



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretaria General:

D^a M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

D. Manuel Olmo Prieto

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19/04/2021.
2. Licencias Urbanísticas.
3. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 26 de abril de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento,

conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 19/04/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, esta fue aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.- D. JOSÉ ANTONIO BERENGUER POSTIGO. LICENCIA URBANISTICA SOMETIDA A TRAMITE DE CALIFICACION AMBIENTAL. CA 4/20. EXPTE_GEX_8682_2020.

Vista la solicitud de fecha 30 de julio de 2020 (NRE 6775) presentada por **D. José Antonio Berenguer Postigo** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD**, de Aguilar de la Frontera en la que solicita la tramitación de la Calificación Ambiental, aportando expediente de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a elaboración de comidas preparadas y para llevar, redactado por el Ingeniero Técnico industrial José Marqués Ruz. Referencia catastral 37322A3UG5533S0005JA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2020 que dice:

*"Admitida a trámite la solicitud, RGE nº /2020/6775, presentado el 30 de julio de 2020, por D. José Antonio Berenguer Postigo, DNI:LPD, instando el expediente de Calificación Ambiental de legalización de la actividad y obras de adecuación en local destinado a Elaboración de comidas preparadas y para llevar, sita en **LPD**, local, de Aguilar de la Frontera, con referencia catastral 37322A3UG5533S0005JA, y estando dicha actividad incluida en la categoría 13.45 del Anexo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calificación Ambiental o en su caso, en la ley 13/99 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, iníciase el oportuno expediente y tramítese el mismo de conformidad con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

Tras la apertura del expediente, y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos municipal y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar. Durante el periodo de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Unida la documentación necesaria para el control de las instalaciones a realizar en el lugar solicitado, remítase para su informe de compatibilidad urbanística al Arquitecto municipal y posteriormente al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, (SAU) para que formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

A la luz de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local, o el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios, o bien desfavorablemente."

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2020, que dice:

*"Se está tramitando a instancia de D. José Antonio Berenguer Postigo expediente de Calificación Ambiental para legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a la elaboración de comidas rápidas y para llevar, situado en **LPD** local, de Aguilar de la Frontera (Exp. Gex: 8682/2020).*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, se ha abierto el periodo de información pública por el plazo de 20 días y al mismo tiempo, se practica notificación personal del mismo, a los titulares de los predios colindantes, a fin de que se formulen cuantas observaciones se estimen pertinentes, relacionadas con la a mencionada actividad que se pretende instalar, cuyo expediente se haya expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.aguilardelafrontera.es/aguilar/tablon-de-edictos>)."

Visto que en el expediente Gex 8682/2020 consta que con fecha 13 de agosto de 2020 se han cursado las notificaciones a los los vecinos colindantes.

Visto el edito de fecha de 14 de agosto de 2020 informando de la tramitación de un expediente de Calificación Ambiental (Exp. Gex: 8682/2020), para legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a la elaboración de comidas preparadas y para llevar, sita en **LPD**, de esta localidad, con referencia catastral 37322A3UG5533S0005JA.

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2020 en el que se certifica:

*"Que el edicto de fecha 14 de agosto de 2020, Código seguro de verificación (CSV): **LPD**, informando de la tramitación de un expediente de Calificación Ambiental (Exp. Gex: 8682/2020), para legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a la elaboración de comidas preparadas y para llevar, sita en **LPD**, de esta localidad, con referencia catastral 37322A3UG5533S0005JA, ha estado expuesto en el tablón de edictos y en el tablón de edictos electrónico desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía."*

Visto el informe de fecha 18 de septiembre de 2020 emitido por la funcionaria encargada del registro, que dice:

"Examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición del Negociado de Urbanismo Primero, se comprueba los siguientes extremos:

*Que una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, al expediente de Calificación Ambiental para la legalización de la actividad de obras y adecuación en local destinado a la elaboración de comidas preparadas y para llevar sita en **LPD** a instancia de D. José Manuel Berenguer Postigo.*

Manifiesto que durante el periodo de presentación de alegaciones no se ha presentado ninguna.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto el Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2020 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"VALORACIÓN

Expediente de Calificación Ambiental:

Urbanísticamente la actividad objeto de implantación se adecua a la normativa vigente por lo que en el contexto del trámite de calificación ambiental se informa en sentido favorable al objeto de su tramitación ambiental.

Expediente de Licencias de Obras:

De manera simultánea se deberá tramitar la solicitud de expediente de legalización de obras, en el que deberá contar con Resolución Favorable de Calificación Ambiental.

Visto el Informe Técnico de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

"CONCLUSIÓN.

El proyecto no se adecua a la normativa de aplicación, informándose DESFAVORABLEMENTE la actividad de elaboración de comidas preparadas y para llevar por contener las siguientes deficiencias:

- *En el proyecto hace referencia que dispone de un sistema de evacuación de humos y olores desde la cocina por medio de un extractor y un filtro tipo electrostático hasta fachada del edificio de viviendas, sin embargo esta solución no cumple con la normativa de aplicación, ya que deberá disponer desde la cocina de chimenea de evacuación de humos y olores que vierta las emisiones de la cocina al menos 1 m por encima de cualquier edificación en un radio de 10 m en aplicación con del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en relación con el DB-HS3 "calidad del aire Interior" y el DB-HE2 "condiciones de las instalaciones térmicas" del Código Técnico de la Edificación, por lo que deberá aportar memoria y planos de la solución adoptada para la disposición de la chimenea hasta la cubierta.*

OBSERVACIONES.

Procede requerir al promotor para que presente la documentación que subsane las deficiencias señaladas, debiendo advertirse que transcurridos 3 meses sin subsanarlas se producirá la caducidad del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 39/2,015 de 1 de octubre.

Cualquier anexo al proyecto deberá presentarse por triplicado y visado por el Colegio Oficial correspondiente."

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 09 de abril de 2021 (NRE 2539) presentada por presentada por **D. José Antonio Berenguer Postigo** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD**, de Aguilar de la Frontera en la que adjunta la documentación requerida para la subsanación de deficiencias señaladas por el por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el Informe Técnico de fecha 19 de abril de 2021 emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba en **sentido favorable** y en el que concluye:

"6.- CONCLUSIÓN.

El proyecto se adecua a la normativa de aplicación, informándose FAVORABLEMENTE la actividad de elaboración de comidas preparadas y para llevar siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

- *Las indicadas en proyecto y anexo*

Procede la apertura del expediente según el Reglamento de Calificación Ambiental, su notificación al solicitante y resto de procedimiento según arts. 13, 14 y 15 del citado Decreto.

En caso de no presentarse alegaciones durante la tramitación del expediente, el presente Informe tendrá carácter de PROPUESTA TÉCNICA FAVORABLE PARA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, según lo establecido en el art. 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental. En este caso, la resolución deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

7.- OBSERVACIONES.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación por el Director Técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental).

Este informe se emite sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación."

Visto el Informe Jurídico de fecha 24 de abril de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

"Conclusión.

Con base en lo expuesto, se informa favorablemente la calificación

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

ambiental de la actividad de Elaboración de comidas preparadas y para llevar, según Proyecto de Actividad expediente de legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a elaboración de comidas preparadas y para llevar y anexo, redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. José Marqués Ruz. La referencia catastral es 37322A3UG5533S0005JA.

Debiendo incluir la resolución de calificación ambiental, las medidas y condiciones ambientales correctoras que incluye el proyecto y anexo y el informe del SAU, ref AF((243/20)C21.

La obtención de la calificación ambiental no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación del director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental, proyecto y anexo informado favorablemente. Asimismo se detallarán en la Certificación las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 15.4 RCA)

En consecuencia, se deberá tramitar la correspondiente Declaración responsable, que una vez presentada en el registro de entrada municipal, producirá los efectos del art. 10 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios. (Bopr. 42, de 3/03/17)

Por último para proceder a presentar la Declaración responsable (Anexo 1) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera, el interesado deberá disponer:

a) *En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente, y en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.*

b) *En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:*

b1) *Proyecto técnico con el contenido exigido por el Código Técnico de la Edificación, o en su caso, Memoria técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación, y en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.*

b2) *Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto o Declaración responsable (Art 169 bis b) LOUA).*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización o Declaración responsable (Art 169 bis c) o d) LOUA).

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a **D. José Antonio Berenguer Postigo** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de Aguilar de la Frontera calificación ambiental de la actividad de elaboración de comidas preparadas y para llevar, según Proyecto de Actividad expediente de legalización de actividad y obras de adecuación en local destinado a elaboración de comidas preparadas y para llevar y anexo, redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. José Marqués Ruz.

SEGUNDO.- La obtención de la Calificación ambiental no autoriza por si misma la ejecución de las obras o la implantación de instalaciones previstas en el proyecto, debiendo su titular obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles, de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

TERCERO.- Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental), certificación que deberá incorporarse a la declaración responsable.

CUARTO.- La puesta en funcionamiento de la actividad está sometida a Declaración responsable (Anexo I) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera. Dicha declaración responsable deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente y, en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.

- En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

b1) Proyecto técnico exigido por el Código Técnico de la Edificación o, en su caso, Memoria Técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación y, en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto.

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo de este Ayuntamiento para constancia en el expediente de su razón y a los efectos que procedan

2.2.- D. JOSE LUIS PALMA ROMERO. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN CALLE LPD . U565/20/LOM. EXPTE_GEX_11410_2020.

Vista la solicitud de fecha 15 de octubre de 2020 (NRE 2588) presentada por **D. José Luis Palma Romero** con **D.N.I. LPD** actuando en representación de **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, sin acreditación de la representación en el expediente en la que **solicita** licencia de obra vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD**, Aguilar de la Frontera, adjuntando Proyecto básico vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD**, Aguilar de la Frontera, Córdoba, sin visado y encomienda al redactor del proyecto de la Dirección de obras. El Proyecto incluye la parcela catastral 3437506UG5533N0001GX.

Visto el Informe Técnico de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado NO se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

- *En relación a las dimensiones de las piezas y el cumplimiento de las condiciones generales de uso, el salón-comedor de planta baja deberá tener una superficie útil no menor de 20 m², ya que el de planta segunda no responde a las necesidades funcionales de dicha pieza.*
- *Se deberá reflejar en el plano de cubiertas la ubicación de los captadores solares para la contribución solar al ACS y la ubicación de las unidades exteriores de climatización, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5.37 de las NN.SS.*
- *De deberá justificar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación con la previsión de los equipos de climatización a instalar.*

OBSERVACIONES

- *El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución, el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución y la designación del Técnico encargado de la Dirección de ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud.”*

Vista la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021 (NRE 263) presentada por **D. José Luis Palma Romero** con **D.N.I. LPD** actuando en representación de **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en Calle **LPD** de Aguilar de la Frontera sin acreditación de la representación en el expediente, adjuntando documentación solicitada en un Anexo y planos y autorización para que lo represente el arquitecto redactor del proyecto.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado este se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

OBSERVACIONES

- El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución, el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución y la designación del Técnico encargado de la Dirección de ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud.

Vista la solicitud de fecha 23 de marzo de 2021 (NRE 775) presentada por **D. José Luis Palma Romero** con **D.N.I. LPD** actuando en representación de **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta la documentación para la ejecución del edificio en **LPD** número de expediente U565/20/LOM como la Dirección ejecución de obras y la Coordinación en seguridad y salud.

Visto el Informe Jurídico de fecha 06 de abril de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUA, al promotor Ángel Delgado Palma, con dni LPD, según Proyecto básico vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD** Aguilar de la Frontera, Córdoba, referencia catastral 3437506UG5533N, redactado por el Arquitecto D. José Luis Palma Romero, con un presupuesto de ejecución material de 123.177,52 €, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU. Protección: Normas Particulares para el ámbito del Conjunto Histórico. Art. 9.9.

Observaciones. No se podrá iniciar la ejecución de las obras de construcción, mientras no se aporte previamente proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. (Artículo 13.1.a) y 21.1 RDUA, nueva redacción D 327/2012 de 10 de julio)”

Visto que con fecha 16 de abril de 2021 D. Angel Delgado Palma abona

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

liquidación nº 13671 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **8.850,32 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDU^{LPD} según Proyecto básico vivienda unifamiliar entre medianeras en Aguilar de la Frontera, Córdoba, referencia catastral 3437506UG5533N, redactado por el Arquitecto D. José Luis Palma Romero, con un presupuesto de ejecución material de 123.177,52 €, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU. Protección: Normas Particulares para el ámbito del Conjunto Histórico. Art. 9.9.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **3.756,91 euros**, fianza por residuos por importe **2.463,55 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **103,80 euros** y fianza por importe de **2.463,55 euros**, ascendiendo a un total de **8.850,32 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

9º.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10º.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11º.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12º.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13º.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

2.3.- D. JOSE LUIS PALMA ROMERO. LICENCIA DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS SITUADO EN LPD U574/20/LOM. GEX_11502_2020

Vista la solicitud de fecha 15 de octubre de 2020 (NRE 2587) presentada por **D. José Luis Palma Romero** con **D.N.I. LPD** actuando en representación de **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia de obra de demolición de Vivienda unifamiliar E/M, en Calle **LPD**, encomienda de la Dirección de obras y de la Coordinación en seguridad y salud, al redactor del proyecto, y Proyecto de demolición de edificio entre medianeras en **LPD**, Ciudad, visado de 9/01/2020 exp: 20-01270-DE, y redactado por el arquitecto José Luis Palma Romero.

Visto el Informe Técnico de fecha 09 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“ADECUACION

La solicitud presentada se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el 3.15 de las NNSS vigentes.

El art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.*

El proyecto presentado se adecua en general a la normativa vigente, por lo que se informa en sentido favorable para la obtención de la licencia urbanística de obras de demolición

Vista la solicitud de fecha 16 de marzo de 2021 (NRE 716) presentada por **D. José Luis Palma Romero** con **D.N.I. LPD** actuando en representación de **D. Angel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que se adjunta nombramiento de técnico director de obra y Acta de nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de demolición de edificio en C/**LPD** y autorización del promotor para la presentación telemática por el arquitecto redactor del proyecto.

Visto el Informe Jurídico de fecha 06 de abril de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que se concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 8. d) RDUA, al promotor Ángel Delgado Palma, con dni LPD, con domicilio en LPD, Ciudad, según Proyecto de demolición de inmueble en calle Molinos, nº 19, de Aguilar de la Frontera, Córdoba, visado, redactado por el Arquitecto D. José Luis Palma Romero, referencia catastral 3437506UG5533N, con un presupuesto de ejecución material de 7.086,17 €, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Subzona Residencial. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.”*

Visto que con fecha 16 de abril de 2020 **D. José Luis Palma Romero** abona la liquidación nº 13674 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **593,21 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Anda-

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

lucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. Ángel Delgado Palma** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de demolición (Art. 8. d) RDU según Proyecto de demolición de inmueble en **LPD** de Aguilar de la Frontera, Córdoba, visado, redactado por el Arquitecto D. José Luis Palma Romero, referencia catastral 3437506UG5533N, con un presupuesto de ejecución material de 7.086,17 €, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Subzona Residencial. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.”

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **216,12 euros**, fianza por residuos por importe **141,72 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **31,14 euros** y fianza por importe de **141,72 euros**, ascendiendo a un total de **593,21 euros**.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

11º.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

3.- URGENCIAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 6/5/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/5/2021